

# LEGISLACIÓN COERCITIVA O LIBERADORA PARA LA MUJER: UNA VISIÓN PLUTARQUEA DE LA LEGISLACIÓN DE SOLÓN

Guillermina González Almenara  
Universidad de La Laguna

## RESUMEN

A los ojos de Plutarco, en la legislación de Solón hay decretos que afectan favorablemente a las mujeres. Estos decretos no restringen las actividades femeninas sino que protegen su honor.

PALABRAS CLAVE: Mujer. Legislación. Plutarco.

## ABSTRACT

«Coercive or liberating legislation for women: a Plutarch's vision of Solon's legislation». In Plutarch's view, Solon's reforms include some interesting decrees in relation to women. Rather than restricting women's activities the decrees seek to safeguard feminine honour.

KEY WORDS: Women. Law. Plutarch.

La legislación de Solón se presenta como un conjunto de leyes que pretenden limitar la libertad femenina. Costumbres socialmente establecidas para las mujeres de condición social elevada, como la reclusión en el interior del οἶκος (Garland, 1990: 229) o la obligación de hacerse acompañar por esclavas en sus escasas apariciones en la vida pública (Flacelière, 1971: 699), resultan argumentos contundentes para sostener esta hipótesis. Sin embargo, en nuestro trabajo trataremos de demostrar que Plutarco en el *Solón* defiende una actitud completamente opuesta.

La visión plutarquea de la legislación de Solón trae a nuestros ojos una ley que resulta necesaria para la sociedad de época clásica, dada la falta de reconocimiento social y jurídico de la mujer. Su situación marginal la obligaba a reivindicar la maternidad para obtener reconocimiento social, pues se asociaba la imagen de prudencia y decencia femeninas con el nacimiento de los hijos. En opinión de Plutarco, la ley de Solón concedía a la mujer una importancia jurídica que en época anterior no había sido suficientemente reconocida. Al mismo tiempo, resultaba beneficiosa porque infundía respeto jurídico sobre todas aquellas mujeres que se convertían en madres y aseguraban la perpetuación de la ciudad, ya que antes de esta legislación, la maternidad sólo tenía valor social (Gallo, 1984: 48).





Plutarco conoce los defectos e inclinaciones irracionales atribuidos a las mujeres, en especial su incapacidad para controlar las pasiones, circunstancia que las conducía a entregarse a todo tipo de vicios<sup>1</sup>. La inclinación natural femenina hacia los sentimientos apasionados favorecía venganzas o rencores que desencadenaban comportamientos crueles y sanguinarios, de cuyos remordimientos se las creía ausentes (Just, 1975: 165). Tales comportamientos desmesurados parecen encontrar una cierta justificación en algunos pasajes del *Solón*, dado que en ellos Plutarco presenta a la mujer como un ser indefenso y débil que se siente atraído por los vicios (Dickinson, 1974: 81). Los ejemplos que así lo atestiguan son diversos. Por su fragilidad física, los griegos se servían de ellas como estrategia militar para derrotar a los enemigos (Th., VII 69.2), así Solón las utilizó para vencer a los megarenses (Plu., *Sol.*, 8.4-6)<sup>2</sup>; Megacles, para castigar a algunos partidarios de Cílón que habían suplicado a las mujeres atenienses y perdonar la vida a los restantes (*Sol.*, 12.1).

La debilidad femenina se refleja también en algunas normativas jurídicas como las referentes al testamento<sup>3</sup>, donde se exigía al testador que demostrara que lo hacía por deseo propio y no impulsado por la voluntad de una mujer codiciosa (*Sol.*, 21.4). Plutarco se sirve de ellas para interpretar otra de las restricciones contempladas en la legislación de Solón. En concreto, la referida a la participación de las mujeres en los duelos (Arrigoni, (ed.) 1985: 224-231) y en las fiestas religiosas de la ciudad, donde, según el legislador, gustaban de exhibirse con ropas excesivamente llamativas o en actitudes que resultaban poco decorosas para la futura madre de un ciudadano (*Sol.*, 21.5-6). Con la finalidad de que sus leyes se cumplieran, Solón instituyó diversos castigos para controlar las conductas femeninas (*Sol.*, 21.7). Por ese motivo, Plutarco manifiesta su opinión personal en diversos pasajes, a fin de hacer más comprensibles aquellos aspectos jurídicos que generen dudas acerca de las verdaderas pretensiones de la legislación de Solón. En consecuencia, completa la cita de los diferentes apartados jurídicos con una aclaración personal.

Plutarco defiende las imposiciones legales por considerarlas una necesidad imperiosa, dado que su rigor evitaba el comportamiento desmesurado de las mujeres y el descrédito social que tal actitud comportaba para ellas. En su opinión, las mujeres se veían atraídas hacia comportamientos excesivos e incontrolados por causa de su debilidad. Si se les imponían medidas legales, el comportamiento femenino sería el adecuado para la madre de un futuro ciudadano ateniense y la legislación beneficiaría a la mujer (*Sol.*, 12.8).

---

<sup>1</sup> Plutarco destaca la respetabilidad de la mujer como una virtud inherente a ella. Su actitud es discordante con la creencia de que las mujeres obtenían mayor placer sexual que los hombres y gustaban del sexo violento (Walcot, 1978: 141).

<sup>2</sup> Para el texto griego, hemos seguido el texto de Flacelière-Chambry-Juneaux, 1968.

<sup>3</sup> Solón permitió testar libremente a todos los ciudadanos que carecían de hijos legítimos pero para que su voluntad se considerara válida era necesario demostrar que el testamento se hacía por decisión propia y sin recibir ninguna influencia externa. Para otros detalles, Schaps, 1979: 20-22.



La parte de la legislación que trata el matrimonio y la defensa del honor femenino parece resultar más interesante a Plutarco, habida cuenta de la frecuencia con la que manifiesta su opinión personal en referencia a estos temas. Advertimos su particular interés por demostrar que Solón deseaba salvaguardar el honor femenino cuando percibía que la mujer estaba indefensa ante la sociedad. A ese respecto, impide actos de compra-venta de mujeres solteras y sitúa a la ciudadana respetable en un lugar bien distinto al de las esclavas, concubinas y prostitutas (*Sol.*, 13.2).

No puede discutirse que esa medida encubre el deseo de controlar jurídicamente la procreación, a fin de evitar la entrada de hijos ilegítimos en los οἴκοι pues la virginidad femenina, a pesar de no ser un requisito imprescindible para el matrimonio, sí era una cualidad sumamente valorada en las hijas que accedían a sus primeras nupcias, ya que era de esperar que la mujer respetable permaneciera en el interior del οἶκος, alejada de la mirada de los hombres.

Dado que la principal finalidad del matrimonio era la procreación de hijos legítimos<sup>4</sup>, Plutarco destaca el interés de Solón por cuidar de las mujeres ciudadanas, especialmente si estaban casadas con hombres que despreciaban las leyes atenienses o buscaban en las nupcias algo bien distinto a la procreación, generando ofensas a ellas y a sus οἴκοι paternos (*Sol.*, 22.4).

La dote debía ser vigilada pues las dotes opulentas atraían a un sinnúmero de pretendientes ávidos de las riquezas familiares y, a menudo, faltos de interés por el honor de las muchachas a las que tomaban por esposas. Plutarco nos informa de que Solón, para favorecer a las mujeres de condición social inferior, suprimió las dotes onerosas en la idea de que, de esa manera los hombres buscarían esposas para procrear y porque así también podría surgir sentimiento afectivo entre los cónyuges (*Sol.*, 20.6). Para dar mayor peso a su hipótesis, cita el caso de un hombre que impide el matrimonio de su madre para evitar que el pretendiente se aprovechara de su ventajosa situación económica (*Sol.*, 20.7-8).

Plutarco defiende también a la ἐπίκληρος y señala, a este respecto, la preocupación que recoge la legislación de Solón por estas mujeres desprotegidas y en clara desventaja frente a las hijas ἐπίπροικοι. Está de acuerdo con la ley que obligaba a la ἐπίκληρος a tener relaciones sexuales con un hombre que pudiera engendrar, si su marido era impotente (*Sol.*, 20.2-3). No obstante, en la idea de parecer lo más objetivo posible o de hacer más convincente su opinión personal, expresa su visión por boca de terceras personas que ven como finalidad última de la ley, la necesidad de que las ἐπίκληροι sirvan al Estado. Esa medida resultaba necesaria porque la ἐπίκληρος tenía obligación de casarse y cohabitar con el pariente más cercano por línea paterna (*Sol.*, 20.4); esto es, su propio tío o incluso su abuelo, quienes podían doblarle la edad o ser lo suficientemente ancianos como para no poder engendrar hijos.

---

<sup>4</sup> La procreación llegó a concebirse como una utilidad pública de las mujeres; (Raepsaet, 1971: 94). La importancia de la maternidad durante la época clásica ha sido objeto de numerosos estudios; por su singularidad destacamos el de Flacelière, 1962: 109.

La posibilidad que se concedía a la heredera para mantener relaciones sexuales con otro hombre distinto a su marido no le permitía escoger libremente. Su elección quedaba relegada a los parientes próximos por línea paterna, para que los hijos fueran herederos legítimos. Por otro lado, las relaciones sexuales con un hombre externo al γένος paterno sería considerado un adulterio (Bundell, 1995: 125) y comportaría un descrédito para ella misma y una grave ofensa para el οἶκος de su padre (*Sol.*, 20.3).

En opinión de Plutarco, no debe afirmarse que la procreación sea la única finalidad de la cohabitación impuesta al marido de la ἐπίκληρος. Una vez más Plutarco se muestra favorable a la legislación de Solón al considerar que el acto sexual en sí, a pesar de que no se engendren hijos de él, servía para hacer que la mujer sintiera el respeto que le profesaba su marido (*Sol.*, 20.5) y al mismo tiempo apaciguara las posibles desavenencias que pudieran surgir entre ambos, pues el matrimonio requería un esfuerzo de adaptación por parte de ambos (Garland, 1990: 228-229).

Otros aspectos del mundo femenino son analizados por Plutarco, así las leyes relativas al adulterio donde ve también una defensa de la virtud femenina. No tiene inconveniente en mostrar su desacuerdo con aquellos decretos que, a sus ojos, favorecen el descrédito de la mujer virtuosa, como el que apenas castiga a la mujer adúltera<sup>5</sup> o al hombre que viola a una mujer respetable, ya que no sólo la deshonra a ella y a su familia, sino que atenta contra las leyes del decoro y contra la perpetuación de la ciudad. La escasa punición del adulterio y la ausencia de ella en caso de violación perjudica considerablemente a la mujer porque no distingue entre la adúltera, que se ha inclinado al vicio de modo voluntario, y la que ha sido forzada (*Sol.*, 23.1). En su análisis nuestro autor se pregunta el porqué de tal contradicción en una legislación que defiende el honor de las mujeres respetables y las hace más virtuosas ante los hombres (*Sol.*, 23.2). Plutarco expresa su afinidad con la legislación de Solón al señalar la habilidad del arconte para disimular los vicios y defectos de las mujeres. En su opinión, la legislación de Solón beneficia a las hijas de ciudadanos y favorece y defiende a todas aquellas mujeres desprotegidas ante la sociedad o en situaciones marginales como las esclavas, concubinas o prostitutas. En esas situaciones, el rigor y la imparcialidad de Plutarco dan paso a una clara manifestación personal, calificando la legislación de Solón como inteligente y favorecedora para la mujer (*Sol.*, 15.2).

La visión plutarquea de la legislación de Solón supone una comprensión diferente de la legislación ateniense de época clásica, un enfoque que protege a la mujer y al mundo femenino. Su visión de este conjunto de reglas nos hace preguntarnos si en un primer momento fueron concebidas por el legislador como necesarias y convenientes para el mundo femenino, o si, a los ojos de nuestro autor y de algunos otros escritores de su época, la legislación de Solón no fue coercitiva sino liberadora para las mujeres.

---

<sup>5</sup> Sobre los castigos de adulterio, Coke, 1984: 97-113.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARRIGONI, G. (ed.) (1985): *Le donne in Grecia*. Roma-Bari.
- BLUNDELL, S. (1995): *Women in Ancient Greece*.
- COKE, S. G. (1984): «Greek sanctions against sexual assault», *CPh* 79.
- DICKINSON, SH. K. (1974): «The insubordinate wife in greek literature», *EMC* 18.
- FLACELIÈRE, R. (1962): «D'un certain féminisme grec», *REA* 64.
- (1971): «Le féminisme dans l'ancienne Athènes», *Comptes rendus de l'académie des inscriptions et Belles-Lettres*.
- FLACELIÈRE, R.-CHAMBRY, É.-JUNEAUX, M. (1968): *Plutarque. Vies II*. París.
- GALLO, L. (1984): «La donna greca e la marginalità», *QUUC* 18.
- GARLAND, R. (1990): *The greek way of life from conception to old age*. Londres.
- JUST, R. (1975): «Conceptions of women in classical Athens», *JASO* 6.
- RAEPSAET, G. (1971): «Les motivations de la natalité à Athènes aux V<sup>e</sup> et IV<sup>e</sup> siècles avant notre ère», *AC* 40.
- SCHAPS, D. M. (1979): *Economic rights of women in ancient Greece*. Edimburgo.
- WALCOT, P. (1978): «Herodotus on rape», *Arethusa* 11.



